



Buenos Aires, 31 de agosto de 2022.-

DISPOSICIÓN OIP N° 1/22

VISTO:

La Ley N° 6.357, las Resoluciones CM Nros. 159/2021, 89/2022 y 90/2022 y la Resolución Presidencia N° 704/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” prevé en su Título III el “Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses” de aplicación obligatoria a los sujetos que integran el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante C.A.B.A.) expresamente determinados en los incisos c), h) y l) de su artículo 9.

Que en el marco de dicho régimen se establece, entre otras disposiciones, el procedimiento y los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, previendo para el caso de las de “Actualización Anual” que su concreción deba efectuarse al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1° de julio de cada año en curso (cfr. artículo 14).

Que en atención al vencimiento del plazo legal para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de -Actualización Anual 2021-, el cual operara el pasado 30 de junio de 2022, se otorgó una prórroga excepcional del mismo a través de la Resolución CM N° 89/2022, con sustento en los argumentos brindados por esta Oficina de Integridad Pública en oportunidad de la intervención que le fuera cursada por la Secretaría Legal y Técnica.

Que entre los distintos argumentos ensayados se expuso la necesidad de favorecer la aprobación y entrada en vigencia del Proyecto de Reglamentación de la Ley N° 6.357, cuya elaboración en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de



Justicia- se dispuso por Resolución CM N° 159/2021 y se encontraba -para ese entonces- en etapa de análisis y observación a los fines su posterior tratamiento por el Plenario de Consejeros (conf. actuación TEA A-01-00009700-0/2022).

Que dicho Proyecto de Reglamentación fue finalmente aprobado mediante la Resolución CM N° 90/2022 de fecha 15 de junio de 2022.

Que a través de la misma se reglamentaron distintas disposiciones de la Ley N° 6.357, entre ellas y en lo que aquí interesa, las vinculadas a los sujetos obligados (art. 9) y al procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses (arts. 14 a 18).

Que respecto a los sujetos obligados y a la luz de los nuevos criterios trazados por la Ley N° 6.357 en relación con las previsiones del régimen legal derogado (Ley N° 4.895 -texto consolidado según Ley N° 6.017-), se estableció el universo de sujetos alcanzados por la obligación de presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, incorporando nuevos agentes que hasta ese entonces no se encontraban comprendidos dentro del marco legal.

Que por otro lado, en lo que respecta al procedimiento de presentación se estableció que las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2021 y otros, deberán confeccionarse a través del módulo “Declaraciones Juradas” del sistema digital “Mi Portal”, que ha sido adaptado a fin de dar estricto cumplimiento a los nuevos requerimientos de información previstos por la normativa vigente (arts. 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357), discontinuándose los formularios aprobados por Resolución CM N° 87/2014 que solo podrán utilizarse para el cumplimiento de obligaciones adeudadas bajo la vigencia del régimen legal derogado (Ley N° 4.895 -texto consolidado según Ley N° 6.017-).

Que de este modo se dispuso que las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de “Actualización Anual 2021” deban completarse de manera digital -a través de un sistema desarrollado al efecto-, sin anotaciones manuscritas y presentarse a través de las



siguientes modalidades: a) formato papel, sistema de doble sobre y firma ológrafa o b) formato digital, transmisión y firma electrónica.

Que lo expuesto resulta de aplicación para todos los sujetos obligados que integran el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, entre ellos, los que resultan alcanzados a partir de la vigencia del nuevo régimen legal y no se encontraban comprendidos en el régimen legal derogado.

Que en razón de ello, a los fines de procurar un período de tiempo que garantice la necesaria adaptación al sistema digital “Mi Portal”, favoreciendo su conocimiento e interacción por el universo de sujetos obligados, teniendo en cuenta las nuevas exigencias y recaudos de información previstos por la Ley N° 6.357 e incorporados al formulario de presentación, entiendo prudente y oportuno el otorgamiento de una última prórroga excepcional del plazo de vencimiento de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses previstas por la Ley N° 6.357, para el período Anual 2021.

Que bajo estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 párrafo *in fine* de la Resolución CM N° 90/2022 -reglamentaria de la Ley N° 6.357-, considero necesario otorgar una última prórroga excepcional del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de “Actualización Anual 2021” para los sujetos obligados que integran el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Superior Tribunal de Justicia-, hasta el día 30 de septiembre de 2022, inclusive.

Que en tal sentido se recuerda que, frente a situaciones excepcionales, decisiones de esta naturaleza fueron adoptadas con anterioridad en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., conforme surge de las Resoluciones de Presidencia Nros. 771/2014, 431/2019, 346/2020, 732/2020 y 595/2021.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.357, la Resolución CM N° 159/2021, los arts. 14 párr. *in fine*, 59 y 62 de la Resolución CM N° 90/2022 y el art. 1° -Anexo I- de la Resolución Presidencia N° 704/2022;



**EL TITULAR DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER
JUDICIAL DE LA C.A.B.A. -EXCLUIDO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA-
DISPONE:**

Artículo 1º: Prorrogar por última vez la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de “Actualización Anual 2021” para los sujetos obligados que integran el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, bajo las modalidades previstas en la Resolución CM N° 90/2022, hasta el día 30 de septiembre de 2022, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- mediante correo electrónico oficial, publíquese en la página de Internet Oficial del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- (<https://etica.jusbaires.gob.ar/>) y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN OIP N° 1/22